

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TERRITORIO, ENERGÍA Y MOVILIDAD

**6427**

*Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 7 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa y se declara la utilidad pública para la construcción de la instalación fotovoltaica de Sa Tanca, de 3,617 MWp y 3,12 MWn, promovida por Good Wind Entertainment, SL, en el polígono 2, parcela 246, de Bunyola (exp. RE006/2017)*

#### Hechos

1. El 29 de septiembre de 2017, el señor Jordi Quer, en representación de la entidad Good Wind Entertainment, SL, con NIF B-87778288, solicitó la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y el inicio de la tramitación ambiental de un proyecto para la instalación de un parque fotovoltaico de 3,494 MWp en Bunyola.
2. El 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Energía y Cambio Climático declaró la admisión a trámite de la solicitud de declaración de utilidad pública.
3. El 3 de octubre de 2017, se realizaron las consultas como administraciones afectadas al Departamento de Territorio del Consejo de Mallorca y al Ayuntamiento de Bunyola.
4. El 3 de octubre de 2017, se envió la documentación a la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears para el inicio del procedimiento ambiental.
5. El 12 de octubre de 2017, se publicó en el BOIB el inicio de la información pública de la tramitación del proyecto por un plazo de 20 días (BOIB núm. 125, de 12 de octubre de 2017).
6. El 21 de noviembre de 2017, la Dirección General de Energía y Cambio Climático emitió el certificado de información pública en el que se acredita que no se han recibido alegaciones durante el procedimiento.
7. El 23 de enero de 2018, se recibió el informe del Consejo de Mallorca sobre el proyecto.
8. El 23 de marzo de 2018, el presidente de la Comisión de Medio Ambiente formuló el informe de impacto ambiental del proyecto de Sa Tanca.
9. El 5 de abril de 2018, el promotor presentó la documentación complementaria para adaptarse a las prescripciones del informe de impacto ambiental y sustituir las placas previstas de 285 Wp por unas más eficientes de 300 Wp, por lo que se aumenta la potencia instalada hasta los 3.616,8 kWp.
10. El 29 de mayo de 2018, se recibió el informe del Ayuntamiento de Bunyola.
11. El 30 de mayo de 2018, el promotor presentó el aumento de la fianza para la nueva potencia, el informe favorable por parte de Endesa Distribución al proyecto de interconexión a la red de distribución y la renuncia a los derechos expropiatorios de la declaración de utilidad pública.
12. El 4 de junio de 2018, el servicio de Energías Renovables de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emitió un informe sobre la documentación complementaria presentada, en que se concluye que las modificaciones no implican afecciones a terceros ni tienen efectos significativos sobre el medio ambiente.
13. El 7 de junio de 2018, los técnicos de la Dirección General de Energía y Cambio Climático emitieron el informe técnico en el que se concluye que se han cumplido todos los trámites requeridos en el procedimiento de declaración de utilidad pública y de autorización administrativa y se informa favorablemente sobre el interés energético del parque fotovoltaico de Sa Tanca, recordando que se debe dar cumplimiento a las prescripciones descritas en el informe de impacto ambiental, los informes de las administraciones consultadas y a las condiciones del punto de conexión.





#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias, para las instalaciones eléctricas descritas.
2. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
3. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.
4. La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, Agraria de las Illes Balears.
5. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
6. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
7. El Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
8. El Decreto 36/2003, de 11 de abril, que modifica el Decreto 99/1997, de 11 de julio, por el que se regula el procedimiento administrativo aplicable en la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
9. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
10. La Resolución del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 18 de abril de 2016, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Otorgar la autorización administrativa de la instalación fotovoltaica de Sa Tanca promovida por Good Wind Entertainment, SL (NIF B-87 778 288), con las siguientes características:
    - Expediente RE006/17: Parque Fotovoltaico de Sa Tanca.
    - Situación: parcela 246, del polígono 2, del término municipal de Bunyola, con una ocupación de 32.802 m<sup>2</sup>.
    - Descripción del proyecto: parque fotovoltaico de 3.616,8 kWp que consta de 12.056 paneles solares de 300 Wp de potencia unitaria, 52 inversores de 60 kW cada uno y dos centros de transformación.
    - La instalación se clasifica en el grupo b.1.1 "Instalaciones que únicamente utilizan la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica", de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
  2. Declarar la utilidad pública de la instalación fotovoltaica de Sa Tanca a los efectos previstos en el artículo 26.5 y 26.6 del Plan Director Sectorial Energético.
  3. Indicar que, en el plazo de cinco años desde la concesión de la autorización administrativa, se deberá presentar el proyecto de ejecución del parque fotovoltaico, que deberá cumplir todas las prescripciones indicadas en el informe de impacto ambiental emitido por la Comisión de Medio Ambiente, en los informes de las administraciones consultadas y en las condiciones del punto de conexión.
- En caso de que no se presente el proyecto de ejecución dentro del plazo establecido, se producirá su caducidad de acuerdo con lo que dispone el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000.
4. Comunicar que esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualquier otra motivada por disposiciones que resulten aplicables.
  5. Notificar esta Resolución a los interesados y publicarla en el Boletín Oficial de las Illes Balears.



### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 8 de junio de 2018

**El director general de Energía y Cambio Climático**

Joan Groizard Payeras

Por delegación de competencias del consejero de Territorio,  
Energía y Movilidad (BOIB 50/2016)

